



N° 199776

**RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1831/2019**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO “FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE HIERRO”, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, CON REG. CTCA N° I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ELIN ACEROS Y ALEACIONES S.A. REPRESENTANTE LEGAL EL SR. FRANZ STEFAN HEINRICH PREM, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. N° 21-833-02/03/04/05/06/07/12/13/14 Y FINCA N°: 15.456, 19.295, 13.791, 18.637. UBICADO EN LA RUTA N° II, MARISCAL ESTIGARRIBIA Y CALLE 12 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ”.**

Página 1 de 2

Asunción, 09 de julio de 2019

**VISTO:** La nota presentada mediante Expediente SGDME N° 15967/18 de fecha 26/10/18, por la Consultora Ambiental Ing. Rocío Ramírez con Reg. CTCA N° I-212 en representación de la firma **ELIN ACEROS Y ALEACIONES S.A.**, presentando el **INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTION AMBIENTAL** del Proyecto **“FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE HIERRO”** desarrollado en la propiedad identificada con Ctas. Ctes. Ctrales. N° 21-833-02/03/04/05/06/07/12/13/14 y Finca N°: 15.456, 19.295, 13.791, 18.637. Ubicado en la Ruta N° II, Mariscal Estigarribia y Calle 12 de junio, distrito de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú.

**CONSIDERANDO:** Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Marcelo Morán quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 13/19, de fecha 04/07/19; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Carolina Pedrozo, quien recomienda su aprobación.--

**Que,** el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.

**Que,** el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por Declaración DGCCARN N° 2139/16 de fecha 28 de Octubre de 2016.

**Que,** el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. DFAI N° 740/19 de fecha 14-03-19, en el cual concluyen que se ha observado el cumplimiento de las medidas de mitigación implementadas en la propiedad y se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.

**Que,** la Firma Elin Aceros y Aleaciones S.A., Señor Franz Stefan Heinrich Prem, representante legal, se dedican al funcionamiento de un depósito de almacenamiento y comercialización de materiales de hierro.

**Que,** el proponente presento Planos Aprobados por la Municipalidad.

**Que,** el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas.--

**Que,** la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

Y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN  
RESUELVE:**

- Art. 1°** Aprobar el **INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2°** La **Presente Resolución** está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).





Nº 199777

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 1831/2019

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO “FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE HIERRO”, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCIO RAMIREZ, CON REG. CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ELIN ACEROS Y ALEACIONES S.A. REPRESENTANTE LEGAL EL SR. FRANZ STEFAN HEINRICH PREM, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTAS. CTES. CTRALES. Nº 21-833-02/03/04/05/06/07/12/13/14 Y FINCA Nº: 15.456, 19.295, 13.791, 18.637. UBICADO EN LA RUTA Nº II, MARISCAL ESTIGARRIBIA Y CALLE 12 DE JUNIO, DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ”.

Página 2 de 2

- Art. 3º El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 716//96 Que Sanciona Delitos contra el Medio Ambiente, Ley Nº 3239/07 De Recursos Hídricos y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 01 (uno) año, debiendo presentar Plan de Control de Vectores.
- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsiguiente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 8º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.
- Art. 9º La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 199776 (ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y seis) y Hoja de Seguridad Nº 199777 (ciento noventa y nueve mil setecientos setenta y siete), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.
- Art. 10º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.



Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

A 11059